



Quarenta marqués.

DEL CUARTO QUARTO
 TA M A N A T E R C O ; A N O D E M I L L
 C O C I E N T O S Y Q U A R T O .

El Procurador Sindico General Dixo: Que in
 y, manifestando la proposicion del Caballero Ca
 pitalar Dn. Nicoriano Lopez Cano, para la
 que se ha citado: Comprender, que por su mi
 nisterio de Procurador Sindico General, deve
 manifestar, que aunque la proposicion pre
 venta utilidad a el fondo, o Caudal de los
 Propios reduciendolo en el pago de la lactan
 cia de los minor Capovitos, a el mucho me
 nor, que el que en la actualidad se recibe
 por: No esta esta Ciudad en absoluta li
 bertad de aceptarla a admitirla, sin que pre
 ceda la condescendencia del Supremo Consejo
 de Castilla, que tiene preterido el modo, y
 forma con que se deve proceder en el Relacio
 nado abono, su conacimiento, y demas cir
 cunstancias con que hasta el dia se practica
 y man quando al mismo Dn. Nicoriano, y
 demas Capitulares le era prohibido el con
 trato, arrendamiento o subasta de todo lo
 concerniente, y aun inordenado en materia
 de Propios o sus fondos. Pero como la Ciu
 dad no puede dexar al silencio, y si cortar

